

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Unión de Tula, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
02 de octubre de 2020**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **UNIÓN DE TULA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 18 de septiembre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Unión de Tula, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Unión de Tula, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0382/2019, de fecha 25 de enero de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 05 de febrero de 2019, concluyendo precisamente el día 08 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

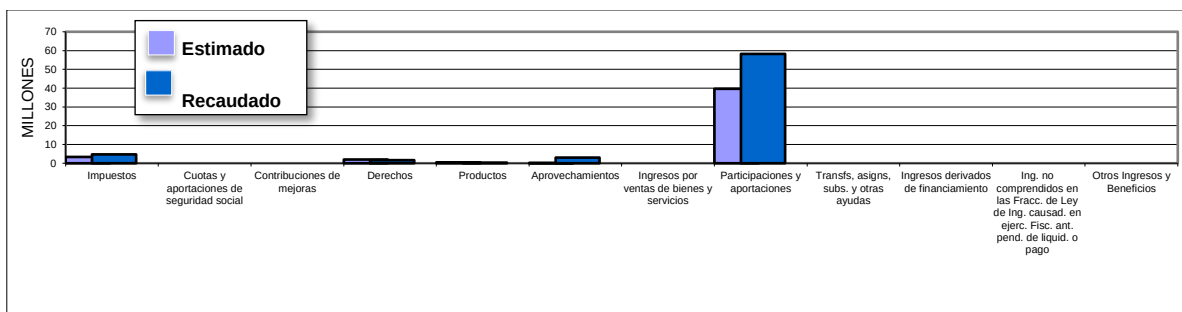
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

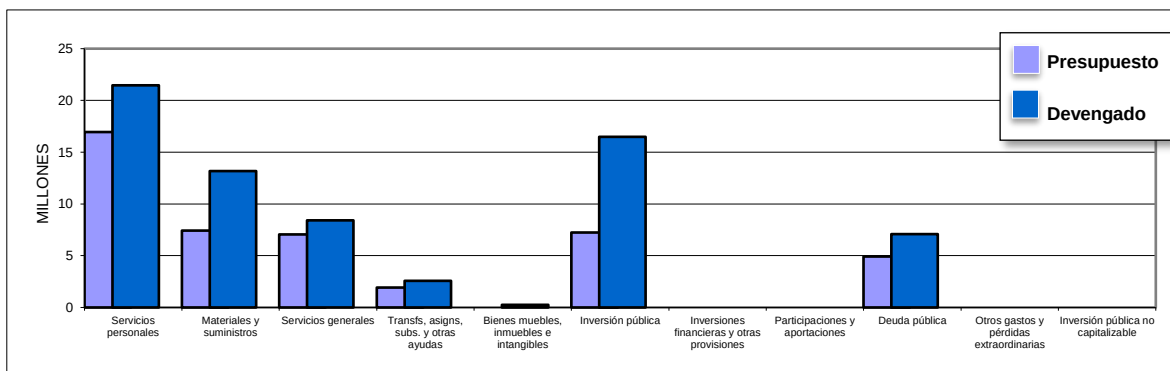
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,392,006	4,685,151	138%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,943,952	1,712,006	88%
5	Productos	499,738	275,970	55%
6	Aprovechamientos	57,750	3,022,457	5234%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	39,620,617	58,134,780	147%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	45,514,063	67,830,364
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	16,954,607	21,457,387	127%
2000	Materiales y suministros	7,428,591	13,170,552	177%
3000	Servicios generales	7,040,265	8,405,966	119%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,934,800	2,560,599	132%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	241,651	0%
6000	Inversión pública	7,240,878	16,479,991	228%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,914,922	7,092,955	144%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		45,514,063	69,409,101	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

--	--	--	--

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido el informe anual en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 323 días de retraso por mes.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- j. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-01164 y 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos, por concepto de “Asesoría de gestión de proyectos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar la realización de los trabajos contratados remiten copia certificada del informe de trabajos realizados, la lista de beneficiados con el programa Fomento Ganadero 2017, y finalmente la copia de la memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-01164 y 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Asesoría en materia de transparencia” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia que demuestre la realización de los trabajos, toda vez que

los documentos presentados únicamente se encuentran firmados por el Representante legal la empresa prestadora de servicio, por lo cual es únicamente una declaración unilateral, no se tiene la certeza de que la empresa contratada haya efectuado las gestiones que se mencionan en los planes de trabajo e informes presentados, por lo tanto no se acredita de manera fehaciente que se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, determinado de esta forma injustificados los egresos realizados a manera de contraprestación, causando un daño al erario municipal. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Asesoría en materia de transparencia”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de las bitácoras de visita de la empresa prestadora de servicios al Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, correspondientes al mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2017, en las que se registra fecha, nombre, actividad, área y firma, sellada y firmada por el Oficial Mayor, acompañadas de memoria fotográfica en la que se observa a el expositor frente a un grupo de personas en diversos escenarios, de la misma manera, se adjuntó en copia certificada de los diversos escrito suscrito por el Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco, dirigido al Representante General y Representante Legal de la empresa prestadora de servicios, todos con acuse de recibo, con los que se acredita que el Presidente Municipal de la entidad auditada recibió por parte de la empresa contratada los documentos siguientes: informe de actividades del mes de septiembre 2016 y plan de trabajo del mes de octubre 2016, como también, los informes de actividades del mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo, así como, los planes de trabajo del mes de febrero, abril, julio, agosto y septiembre, como los informes de resultados de mayo, de avance al 2 de junio, julio y agosto, de igual forma, el informe de actividades y resultados sobre el programa de regularización en el Acceso y uso de la Plataforma Nacional de Transparencia del mes de junio y los diagnósticos del portal web, constatándose que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contractuales a favor del ente auditado, por lo tanto, se determinan justificados los pagos realizados a manera de contraprestación, motivo por el cual, no se advierte con respecto de la presente ninguna irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-01164.- FOLIO No. 1230 a 12333.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Compra de calentadores solares...Programa de materiales a bajo costo...”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo

cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del Convenio de Coordinación para acciones para la superación de la pobreza, celebrado el día 15 de enero de 2016, entre el municipio de Unión de Tula, Jalisco y por la otra parte el representante de la Asociación Civil, con el objeto de conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante los cuales el gobierno municipal y la asociación, coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario y desarrollo sustentable, entre otras, aunado a lo anterior remiten la copia certificada de los recibos oficiales de ingreso, expedidos por la Hacienda Municipal de Unión de Tula, Jalisco por concepto de "Aportación para la compra de calentadores", asimismo remiten la evidencia documental que acredita la recepción de dichos calentadores mediante las copias certificadas de las constancias de recepción con credencial de elector como identificación, y firma de recibido del calentador solar, de cada una de las personas beneficiadas, así como memoria fotográfica que acredita la recepción de los calentadores solares, como evidencia documental de la entrega de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-01164.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de "Compra de calentadores solares... Programa de materiales a bajo costo..."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, aunado a lo anterior remiten la copia certificada de los recibos oficiales de ingreso, expedidos por la Hacienda Municipal de Unión de Tula, Jalisco por concepto de "Aportación para la compra de calentadores", asimismo remiten la evidencia documental que acredita la recepción de dichos calentadores mediante las copias certificadas de las constancias de recepción con credencial de elector como identificación, y firma de recibido del calentador solar, de cada una de las personas beneficiadas, así como memoria fotográfica que acredita la recepción de los calentadores solares, como evidencia documental de la entrega de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación. motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-01164 y 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Compra de cemento y tinacos... Programa de materiales a bajo costo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten las copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos por concepto de aportación para la compra de cemento y tinacos, así como copia certificada de las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar la debida recepción de los apoyos, remiten copias certificadas de los recibos firmados por los beneficiados, en los cuales se detalla nombre, fecha, concepto del apoyo, firma y copia de la identificación oficial y la memoria fotográfica del momento de la entrega del material; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149 y 11120-0000-0000-502-0-01529.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Finiquitos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten copias certificadas de los nombramientos de los servidores públicos, mediante los cuales se acredita la relación laboral y finalmente remiten la copia certificada de los expedientes de finiquitos, en los cuales se integran las dos últimas nóminas firmada por cada uno de los servidores públicos, así como el detalle de cálculo de finiquito de cada uno de ellos, con el desglose de los conceptos y percepciones pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Finiquitos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten copias certificadas de los nombramientos de los servidores públicos, mediante los cuales se acredita la relación laboral y finalmente remiten la copia certificada de los expedientes de finiquitos, en los cuales se integran las dos últimas nóminas firmada por cada uno

de los servidores públicos, así como el detalle de cálculo de finiquito de cada uno de ellos, con el desglose de los conceptos y percepciones pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08 CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-02329.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Comisiones bancarias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron mediante copias certificadas de los estado de cuenta bancario en los cuales se advierten los depósitos en efectivo, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de la documentación que acredite el reintegro total del monto observado esto en virtud de que existe una diferencia entre el importe total reintegrado y monto observado, advirtiendo de esta manera que no se dio cabal cumplimiento con lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, en virtud de que fueron omisos en acreditar el reintegro; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,461.60

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Comisiones bancarias”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del recibo oficial de ingresos de fecha 13 de septiembre de 2019, expedido por la Hacienda Municipal de Unión de Tula, por concepto de: Reintegro según la observación 8 comisiones bancarias del pliego de observaciones derivado de la auditoría al ejercicio 2017, realizada al Municipios de Unión de Tula, Jalisco, documento con el que se acredita que ingresó la cantidad de \$1,461.60 a las arcas municipales, restituyéndose lo que le pertenece, al efecto se valida que los auditados reintegraron los recursos ejercidos y no soportados, subsanado con esto la irregularidad detectada, motivo por el cual, no se advierte con respecto de la presente ninguna anomalía que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: VARIOS.- FOLIO No. VARIOS.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Actualización de refrendo, recargos estatales por refrendo, Infracciones, actualización de infracciones, infracciones por estacionómetros”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron integrar las constancias documentales que permitan verificar que se realizó el reintegro del monto observado, como serían las copias de los

recibos oficiales, fichas de depósito, por lo cual se determina que se causó un daño al erario municipal. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,537.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Actualización de refrendo, recargos estatales por refrendo, Infracciones, actualización de infracciones, infracciones por estacionómetros”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del recibo oficial de ingresos de fecha 13 de septiembre de 2019, por concepto de: Reintegro según la observación 9 actualización de refrendos e infracciones del pliego de observaciones derivado de la auditoría al ejercicio 2017, realizada al Municipios de Unión de Tula, Jalisco, documento con el que se acredita que ingresó la cantidad de \$7,537.00 a las arcas municipales, restituyéndose lo que le pertenece, al efecto se valida que los auditados reintegraron los recursos ejercidos y no soportados, subsanado con esto la irregularidad detectada, motivo por el cual, no se advierte con respecto de la presente ninguna anomalía que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. 334 al 337.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos, por concepto de “Pago de una motocicleta”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada de las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago y finalmente remiten la copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 12429-5291-0001-504-2-00006.- FOLIO No. 1516.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Compra de instrumentos musicales para la orquesta de la casa de la cultura de este municipio...” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento

autorizó la erogación observada, asimismo remiten copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de los bienes en el patrimonio municipal, aunado a lo anterior remiten copia certificada de las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago y finalmente remiten la evidencia fotográfica de los bienes adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. 328 a 331.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Pago de traslado del Ballet de Ocotlán a Unión de Tula, para los festejos del 196 aniversario del pueblo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten el escrito aclaratorio signado por los ex funcionarios mediante el cual aclaran y justifican el monto observado, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar la prestación de los servicios contratados, remiten copia certificada de la evidencia fotográfica mediante la cual acredita fehacientemente la presentación de dicho ballet en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-401-0-01164 y 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. VARIOS. – 2586.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de “Honorarios y gastos médicos, atención a diversas personas”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del nombramiento o contrato a favor de beneficiada, documento mediante el cual se constataría que dicha persona es empleada municipal, razón por la cual no se acredita la relación existente entre la persona beneficiada con el pago de honorarios y gastos médicos y el municipio de Unión de Tula, Jalisco, por lo cual se determina injustificado el gasto realizado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Honorarios y gastos médicos, atención a diversas personas”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del nombramiento, documento mediante el cual se acredita que la persona beneficiada con el pago de los honorarios médicos, era empleada municipal, razón por la cual se justifica que los gastos derivados de la atención médica se haya realizado con recursos públicos, sin que ello implique un daño al erario municipal.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “parte actualizada y recargos”. en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio soportando su dicho mediante copias certificadas de las actas de ayuntamiento en las cuales se aprobó los egresos en estudio, además remiten copias de las pólizas, donde se refleja el registro contable por concepto de Ingreso de Participaciones y del recibo oficial del reintegro del ISR documentos mediante los cuales se acredita el ingreso a las arcas municipales por concepto de la devolución del ISR, mismos que al ser analizados se advierte que derivado de la realización de las declaraciones complementarias ante el órgano fiscal, el municipio fue beneficiado con la devolución del ISR, mismo que al ser cuantificado se advierte que el importe que ingreso a las arcas municipales fue mucho mayor al pagado por concepto de recargos y actualizaciones, verificando de esta manera que existió un costo beneficio a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago por el concepto observado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. VARIOS. – 2218.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Pago de multa...” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que soporten su dicho, como sería las diligencias de los juicios interpuestos en contra del ayuntamientos, así como la notificación de desacato, elementos mediante los cuales se acreditaría que las omisiones que originaron la imposición de la multa fueron generadas por la administración pasada y no por los sujetos auditables, por lo cual este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción necesarios para validar lo manifestado, determinado de esta manera un daño al erario municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,989.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de Pago de multa” misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del recibo oficial de ingresos de fecha 13 de septiembre de 2019, por concepto de: Reintegro según la observación 15 pago de multa del pliego de observaciones derivado de la auditoría al ejercicio 2017, realizada al Municipio de Unión de Tula, Jalisco, documento con el que se acredita que ingresó la cantidad de \$13,989.00 a las arcas municipales, restituyéndose lo que le pertenece, al efecto se valida que los auditados reintegraron los recursos ejercidos y no soportados, subsanado con esto la irregularidad detectada, motivo por el cual, no se advierte con respecto de la presente ninguna anomalía que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: VARIOS.- FOLIO No. 635.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Pago final para útiles escolares para estudiantes de este municipio...”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten las copias certificadas de Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa “Mochilas con Útiles”, de fecha 03 de abril de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de Unión de Tula, aunado a lo anterior remiten la copia certificada del contrato de compra venta, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo proporcionan copia certificada de las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, y finalmente remiten la evidencia documental que acredita la correcta entrega de los útiles escolares mediante la copia certificada de las constancias de entrega-recepción los útiles, las copias certificadas de recibos de las mochilas y útiles escolares, por escuelas, debidamente firmados por las autoridades, directores y representantes de los padres de familia, conteniendo datos de las escuelas, niveles escolares, grados, números de mochilas con útiles y turno, así como las copias certificadas de la memoria fotográfica, integrada por 50 fotografías en las cuáles se aprecia la entrega de las mochilas con útiles escolares, en diversos niveles escolares; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-02421.- FOLIO No. VARIOS. – 504.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Fondo de apoyo a migrantes...”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten el expediente de comprobación del Programa Fondo de Apoyo a Migrantes, para personas repatriadas, que contiene: acuerdo de ayuntamiento 289, donde se autoriza la suscripción del Convenio de Apoyo a Migrantes, proyecto individual de cada beneficiario, con credencial de elector y fotografía de los bienes que se solicitan, cotizaciones, facturas, comprobantes de domicilio de los beneficiados, constancias de repatriados, relación de personas beneficiadas debidamente firmada, con credencial de elector y memoria fotográfica que demuestra que si se entregó el material; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Indemnizaciones por demanda laboral y finiquitos por juicio...”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copias certificadas de las actuaciones emitidas por las autoridades judiciales, por lo tanto este órgano técnico carece de los elementos de convicción necesarios, que permitan corroborar que la persona que recibió el pago haya sido empleado municipal, así como tampoco se tiene la certeza de que el monto del pago corresponda al pago por el cumplimiento de lo ordenado por la autoridad competente, razón por la cual se determina injustificado el egreso en estudio, causando un daño al erario municipal. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Indemnizaciones por demanda laboral y finiquitos por juicio”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de la resolución de fecha 24 de enero de 2013 emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, dentro del juicio de nulidad en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, en la que se condena al municipio a pagar al demandante una indemnización constitucional, salarios caídos, aguinaldos, prima vacacional, horas extras, pago de dos quincenas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, acompañada de la copia certificada del acuerdo de fecha 08 de enero de 2015 emitido por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en el cual se resuelve que ha causado estado la sentencia definitiva dictada por esa sala con fecha 24 de enero

del 2013 y se requiere a la autoridad demandada para que dé cumplimiento voluntario a la sentencia de mérito, constatando de esta manera que se realizaron por parte de la entidad auditada las diligencias necesarias para dar por concluido el proceso judicial que originó los egresos reportados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. 323 a 326.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Pago de servicios de seguridad y vigilancia privada” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos de convicción necesarios para comprobar de manera fehaciente la realización de los trabajos, como serías las bitácoras de vigilancia debidamente firmadas por el prestador de servicios y la entidad contratante, por lo cual no se tiene certeza del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, por lo tanto se determinan injustificados los pagos realizados a manera de contraprestación, causando un daño al erario municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,973.26

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de servicios de seguridad y vigilancia privada”, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia de las bitácoras de los servicios que se realizaron en las instalaciones que se denominan “las antenas”, durante el periodo octubre de 2016 a septiembre de 2017; mismas que se encuentran en la cúspide del conocido “Cerro los Mazos” entrada por el puerto de los Mazos en la carretera Autlán la Costa, además de las bitácoras de los servicios de vigilancia, firmadas por los elementos de seguridad de quien recibe el turno y de quien lo entrega, misma que registra los acontecimientos suscitados dentro del periodo de octubre de 2016 a septiembre de 2017, constatándose que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contractuales a favor del ente auditado, por lo tanto, se determina justificado el pago realizado a manera de contraprestación, motivo por el cual, no se advierte con respecto de la presente ninguna irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-503-0-01149.- FOLIO No. 344 al 347.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “Aportación para festival internacional Colores del Mundo los días 26, 27 y 28 de abril de 2017...” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual

se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente remiten la evidencia documental que acredita la realización de los servicios pagados, tal como es el programa de Colores del Mundo 5° Festival Internacional de Danza Folclórica 2017, el cual señala los municipios participantes, los grupos de Danza participantes, así como el país al que pertenecen, y el periodo en que realizará, que es del 21 al 30 de abril 2017, en Jalisco – México, adjuntado la evidencia fotográfica de dicho evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000-0000-502-0-01529.- FOLIO No. 2105 al 2107.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de “30 certificados para la licencia y portación de armas de fuego del municipio...”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y CERTIFICACIÓN TIF DEL RASTRO MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción, equipamiento y certificación TIF del rastro municipal de Unión de Tula” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA SACRIFICIO DE BOVINOS, CON CERTIFICACIÓN TIF DE COBERTURA REGIONAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de sala para sacrificio de bovinos, con certificación TIF de cobertura regional”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; aunado a lo anterior remitieron las solicitudes y autorizaciones de diferimiento de inicio de obra por entrega tardía de anticipo, incluyendo programa de obra y las solicitudes y autorizaciones de prórroga de terminación de obra por entrega tardía de material en obra y retraso en pago de estimaciones, incluyendo programa de obra, además del convenio de diferimiento de fecha de terminación signado por el contratista y el H. Ayuntamiento, documento legal mediante el cual se acredita que existió acuerdo entre las partes para pactar una nueva fecha de terminación de los trabajos al 29 de diciembre de 2017, por consiguiente y de acuerdo a la fecha señala en el acta de entrega, se constata que los trabajos concluyeron de acuerdo a lo estipulado, sin que exista algún tipo de inconsistencia que cause daño al erario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la

cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.